

DECRETO

Expediente nº: 809/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: ARCHIVO. Convocatoria de subvenciones para la digitalización de fondos documentales municipales de Ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 30.000 habitantes.

Decreto del Sr. Diputado de Innovación y Gestión Documental.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Rectificación del Decreto 340 de 1/2/2025 del establecimiento las bases y convocatoria de subvenciones para la digitalización de fondos documentales municipales de Ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 30.000 habitantes, anualidad 2025.

Con fecha 1 de febrero de 2025 se establece las bases y convocatoria de subvenciones para la digitalización de fondos documentales municipales de Ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 30.000 habitantes, anualidad 2025, aprobado por Decreto núm. 340 del Diputado de Innovación y Gestión Documental.

Una vez firmado, se detecta error material en lo que afecta a la numeración de las cláusulas de las bases que rigen dicha convocatoria, pasando de la base decimoprimera a la decimocuarta y decimoquinta y no al orden lógico y consecutivo que debió llevarse.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede corregir el error padecido.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución del Ilmo. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2013 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/534 de 5 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. - Rectificar el Decreto núm. 340, del Diputado de Innovación y Gestión Documental, relativo al punto primero que establece las bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante de



hasta 30.000 habitantes, para la digitalización de fondos municipales, anualidad 2025, por cuanto donde dice "*DECIMOCUARTA. Régimen jurídico e interpretación (...)*" y "*DECIMOQUINTA. Impugnación (...)*", debe decir "*DECIMOSEGUNDA. Régimen jurídico e interpretación (...)*" y "*DECIMOTERCERA. Impugnación (...)*".

Segundo. - Dejar vigente en todo lo demás, el Decreto núm. 340 de referencia.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Innovación y Gestión Documental en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

